



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00091-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R e s u e l v e:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y en contra de Jimy Leiderson Arroyo Avilés, por las siguientes sumas:

1.1.- De Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007350, más la suma de Un Millón Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Siete Pesos (\$1.820.807.00) por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del DTF + 1.9 puntos efectivo anual desde el 18 de mayo de 2022 hasta el 18 de abril de 2023; más los intereses moratorios desde el 19 de abril de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera

2.- Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

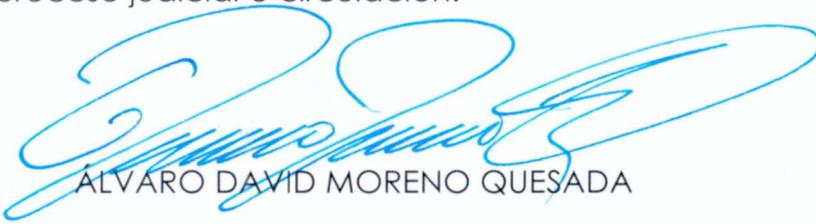
3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, a la doctora Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependiente a la abogada Edna Catherine Medina Rojas para que desarrolle las actividades designadas.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o

pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA